Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2021 14:07:22 -05:00

*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES*
*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

Surquillo, 30 de Diciembre del 2021

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000531-2021-OGA/INEN

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS**:

El Informe Técnico Nº 049B-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de diciembre del 2021 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Hurto Nº 049-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 2032-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: ''g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes'';

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal g) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Hurto;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 13:26:49 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 13:22:03 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 13:18:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBUNYDD**

identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";

Que, mediante Documento S/N°, de fecha 21 de octubre del 2021, presentado a mesa de partes de la comisaria de surquillo, el servidor público Sr. Marco Antonio Llallico Llantoy, identificado con DNI 72406623, digitador y servidor de la Unidad de Seguros del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) detalla en condición de responsable por la asignación del bien CPU marca LENOVO, con Registro Patrimonial N° 69887 de propiedad de INEN, bien que se encontraba ubicado en el 4to piso Este. Asimismo, refiere que dicho bien se encontraba bajo su custodia los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, cabe resaltar que el usuario manifiesta que el CPU se encontraba en buen estado;

Que, mediante Denuncia Policial N° 21358071, de fecha 22 de octubre del 2021, el servidor público Sr. Marco Antonio Lallico Llantoy, identificado con DNI 72406623, manifiesta verbalmente su descargo acerca de un CPU marca LENOVO, serie SMJKKNX9, de propiedad del INEN;

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja del Bien Mueble descrito en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Hurto;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Baja del Activo Fijo, por la causal de Hurto, lo mismo que se encuentra taxativamente detallado en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja Nº 049-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que forma parte integrante de la presente Resolución y el monto que contablemente conforma el expediente, el cual está valorizado de acuerdo a la siguiente Cuenta del Mayor:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1503** | **Vehículos, Maquinarias y Otros.** | **S/** | **2,461.98** |
| 1503.02 | Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros. | | |
| 1503.0203 | Equipos Informáticos y de Comunicaciones. | | |
| 1503.020301 | Equipo Computacionales y Periféricos. | S/ | 2,461.98 |
| **1508** | **Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).** | **S/** | **2,460.98** |
| 1508.02 | Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros. | | |
| 1508.0202 | Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros. | S/ | 2,460.98 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades;

**ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBUNYDD**